

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2320907-1

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2024 - noviembre 2024

CIRCULAR N° B-2272-2024
F-610-2024
CM-459-2024
CR-326-2024

Lima, 4 de setiembre de 2024

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2024 - noviembre 2024

Señor

Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo setiembre 2024 - noviembre 2024, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153 de la Ley General; y, sobre la base de lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo setiembre 2024 - noviembre 2024 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	SETIEMBRE 2024 - NOVIEMBRE 2024 (*)
Monto en Soles	121,900

(*) Actualización para el trimestre setiembre 2024 - noviembre 2024 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - agosto 2024: 1.96574795.

Atentamente,

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2321649-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 036-2024-P-JNJ

San Isidro, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000161-2024-OPCT/JNJ de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, y el Informe N° 000243-2024-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Junta Nacional de Justicia; así como mediante Resolución N° 025-2020-P-JNJ, se aprobó la rectificación de algunos de sus artículos:

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el ROF es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

De acuerdo con los literales a) y c) del numeral 46.1 del Artículo 46 de los citados Lineamientos, corresponde la aprobación o modificación del ROF por la modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; también, cuando deba realizarse la reasignación o modificación de funciones, correspondiendo a la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica elaborar la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta;

De acuerdo con el informe de vistos, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica ha sustentado la necesidad de modificar diversas disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones, para adecuar las funciones al marco normativo vigente, como es la institucionalización de la Comisión de Evaluación Parcial de Desempeño, el establecimiento de funciones estandarizadas de los sistemas administrativos de administración interna y de defensa judicial del Estado; las funciones de prevención y reducción del riesgo de desastres; el ejercicio de la función de integridad y estándares de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción; así como la reasignación de funciones entre unidades de organización;

En tal sentido, corresponde aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones a efecto de incorporar y modificar, según corresponda, las funciones asignadas a las unidades de organización de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y, con los visados de la Directora General y de los jefes de la Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 020 y 025-2020-P-JNJ.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la resolución y el texto del Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba, en el portal de transparencia y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES
Presidente

2321448-1